



TARIFA DE CUOTAS

2025 

Tarifa de cuotas

Edición enero de 2015 

ÍNDICE

1. Sistemas que pueden suscribirse	P. 5
---	-------------

2. Mínimos de contratación de coberturas y aportaciones en cada sistema	P. 6
--	-------------

2.1 Coberturas	P. 6
----------------------	------

2.2 Aportaciones.....	P. 8
-----------------------	------

3. Contratación en el Plan Alternativo Autónomo (alternativo al régimen de seguridad social de autónomos)	P. 8
--	-------------

3.1 Mínimos de contratación y aportación mensual.....	P. 8
---	------

3.2 Capitales objetivo estimados correspondientes a los mínimos de contratación en el Plan Alternativo Autónomo	P. 10
--	-------

4. Ampliaciones. Coberturas y garantías adicionales en cada sistema.....	P. 12
---	--------------

4.1 Coberturas y garantías.....	P. 12
---------------------------------	-------

4.2 Aportaciones	P. 14
------------------------	-------

4.2.1 Cobertura de ahorro-jubilación	P. 15
--	-------

4.2.2 Cobertura de fallecimiento (capital adicional opcional)	P. 15
--	-------

4.2.3 Cobertura de incapacidad permanente absoluta	P. 17
--	-------

4.2.4 Cobertura de incapacidad temporal profesional.....	P. 20
--	-------

4.2.5 Gran dependencia y dependencia severa.....	P. 23
--	-------

4.2.6 Seguro accidentes.....	P. 26
------------------------------	-------

4.2.7 Seguro de Salud	P. 28
-----------------------------	-------

4.2.8 Anticipo gastos de sepelio y garantía de traslado	P. 29
---	-------

I. SISTEMAS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE

En el **Plan Alternativo Autónomo*** se encuadran los mutualistas que, ejerciendo la profesión por cuenta propia, han optado por Mutualidad General de la Abogacía como alternativa al Sistema Público de Seguridad Social de Autónomos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 18ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. No obstante, los mutualistas afiliados a algún régimen de Seguridad Social también podrán permanecer en el Plan Alternativo Autónomo, si bien las aportaciones tendrán en ese caso el carácter de complementarias.

De conformidad con la Disposición Adicional 19ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la que se regulan los mínimos necesarios para el mantenimiento en el sistema de previsión del carácter alternativo al sistema público de la Seguridad Social, la Junta de Gobierno adaptará en todo momento las cuotas a satisfacer por el mutualista al Plan Alternativo Autónomo al objeto de mantener el carácter alternativo de su plan de previsión, verificándose que el total de cuotas satisfechas, desde la entrada en vigor de la Disposición o fecha de alta en el Plan Alternativo Autónomo si esta es posterior, supere en todo caso un límite del 80 % de las cuotas mínimas que hubieran correspondido satisfacerse con carácter general en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o el mínimo de aportación que en cada caso disponga la normativa.

Todo mutualista adscrito al Plan Alternativo Autónomo puede suscribir, además, el PPA Mutualidad, el PIAS Mutualidad y/o el Plan Ahorro Flexible. Estos sistemas pueden ser complementarios al Plan Alternativo Autónomo o suscribirse de forma independiente, pudiendo encuadrarse en los mismos los mutualistas que se integran en Mutualidad a título privado, voluntario y complementario de previsión, sin hacer uso de su condición de sistema alternativo al régimen de Seguridad Social de Autónomos.

El **PPA Mutualidad*** tiene naturaleza y tratamiento fiscal de un Plan de Previsión Asegurado (con igual fiscalidad que la de un Plan de Pensiones) y, por lo tanto, las aportaciones que se efectúan al mismo se reducen, al igual que las del Sistema Profesional, de la base imponible del impuesto de la renta de las personas físicas, hasta el límite anual de desgravación fiscal.

* Sistemas incluidos en el Plan Universal de la Abogacía

El **PIAS Mutualidad*** tiene naturaleza y fiscalidad de un Plan Individual de Ahorro Sistemático si se cumplen los requisitos legales exigidos a estas modalidades de seguros.

El **Plan Ahorro Flexible*** tiene naturaleza y fiscalidad de un Seguro de Vida de Ahorro.

2. MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN DE COBERTURAS Y APORTACIONES EN CADA SISTEMA

2.1 COBERTURAS

En el **Plan Alternativo Autónomo** las coberturas y los niveles mínimos requeridos en éstas son los siguientes:

COBERTURAS	PRESTACIONES
Ahorro-Jubilación	Fondo acumulado en la cuenta de posición en la fecha del hecho causante. Consultar el cuadro de aportaciones mínimas establecido en el apartado 3.2 del cuadro con la opción ejercida.
Fallecimiento	Capital básico integrado por el fondo acumulado en la cuenta de posición más el 10 % del valor del mismo al final del mes anterior al de fallecimiento, o el 1,1 % a partir de los 65 años, sin que el valor de este porcentaje supere los 10.000 €. Para edades de contratación inferiores a 40 años el importe mínimo del capital básico es de 150.000 € en cualquier caso. Opción de adelanto de gastos de sepelio de hasta 6.000 € y garantía de traslado de restos mortales.

* Sistemas incluidos en el Plan Universal de la Abogacía

COBERTURAS	PRESTACIONES
Incapacidad Permanente Absoluta¹	Renta vitalicia mensual 1.200 €.
Incapacidad Temporal Profesional¹	Indemnización diaria 30 €. Corresponde al conjunto de garantías principales de la OPCIÓN A de incapacidad temporal definido en el apartado 4.2.4.

- ¹ Todas las coberturas son de obligada contratación en este sistema, excepto las de Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Temporal Profesional, que únicamente lo son para las edades de contratación inferiores a 40 años.

En cualquier caso, sobre estas coberturas mínimas el mutualista podrá efectuar las ampliaciones que libremente decida conforme a las normas de contratación.

En los **Sistemas PPA Mutualidad y PIAS Mutualidad**, así como en el **Plan Alternativo Autónomo cuando éste ha perdido su carácter alternativo**, es decir, únicamente con carácter complementario, las coberturas y los niveles mínimos requeridos son los siguientes:

COBERTURAS	PRESTACIONES
Ahorro-Jubilación	Fondo acumulado en la cuenta de posición en la fecha del hecho causante.
Fallecimiento	Capital básico integrado por el fondo acumulado en la cuenta de posición más el 10 % del valor del mismo al final del mes anterior al de fallecimiento, o el 1,1 % a partir de los 65 años, sin que el valor de este porcentaje supere los 10.000 €.

Ambas coberturas son de obligada contratación en estos sistemas.

En el **Plan Ahorro Flexible** todas las coberturas son opcionales, aunque la garantía de capital básico de fallecimiento es obligatoria al contratar la cobertura de Ahorro-Jubilación.

2.2 APORTACIONES

En el **Plan Alternativo Autónomo alternativo** las aportaciones mínimas y los capitales objetivos correspondientes a cada edad de ingreso se muestran en el cuadro 3.2.

En los **Sistemas de PPA Mutualidad, PIAS Mutualidad y Plan Ahorro Flexible**, así como en el **Plan Alternativo Autónomo** (únicamente **con carácter complementario**) el importe mínimo será de 60 € por recibo, independientemente del fraccionamiento.

3. CONTRATACIÓN EN EL PLAN ALTERNATIVO AUTÓNOMO

(ALTERNATIVO AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE AUTÓNOMOS)

El nuevo mutualista puede diseñar su propio plan de previsión a partir de la tarifa de cuotas de cada cobertura y teniendo en cuenta mínimas obligatorias.

3.1 MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN Y APORTACIÓN MENSUAL

Se indican a continuación las coberturas mínimas de contratación y las aportaciones mensuales correspondientes:

COBERTURAS	MENORES DE 40 AÑOS ¹	DESDE 40 AÑOS ¹
Ahorro-Jubilación ²	Incluida	Incluida
Capital básico de fallecimiento	Incluida (mínimo 150.000 €) ³	Incluida ³
Renta Incapacidad Permanente absoluta	1.200 €/mes	
Incapacidad Temporal Profesional ⁴	30 €/diarios	
Seguro Accidentes ⁵	50.000 €	50.000 €

1. Edad en la fecha de contratación.
2. Para conocer el capital objetivo estimado a tu jubilación, consulta el siguiente apartado 3.2.
3. En caso de fallecimiento, los beneficiarios percibirán el fondo acumulado en el momento del fallecimiento más el 10 % (o el 1,1 % a partir de los 65 años) del valor de dicho fondo al final del mes anterior, sin que la suma correspondiente a este porcentaje supere el límite máximo de 10.000 €. Las nuevas altas con edades inferiores a 40 años cuentan con un capital mínimo, en cualquier caso, de 150.000 €.
4. Corresponde al conjunto de garantías principales de incapacidad temporal Profesional.
5. Con coberturas por Fallecimiento e Incapacidad Permanente y Absoluta. Gratuito el primer año.

APORTACIONES MÍNIMAS MENSUALES*					
1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO
65 €	65 €	180 €	210 €	210 €	230 €

* A partir del 6º año las aportaciones son crecientes anualmente un 3%.

Las aportaciones de los nuevos mutualistas hasta la edad de 40 años consideran ya una reducción del 100 % en el importe de las cuotas de las coberturas de riesgo del 1º año y del 50% durante los 2 siguientes años en las coberturas de Incapacidad Permanente e Incapacidad Temporal Profesional.

Sin perjuicio de las aportaciones mínimas establecidas, cuando proceda, Mutualidad añadirá las necesarias hasta alcanzar como mínimo el límite del 80 % de las cuotas mínimas que hubieran correspondido satisfacerse con carácter general en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o el mínimo de aportación que en cada caso disponga la normativa, al objeto de mantener el carácter alternativo de este sistema de previsión. Para ello, el mutualista deberá aportar la información que le sea requerida sobre sus rendimientos o, en su defecto, Mutualidad realizará las estimaciones que considere necesarias y, en su caso, se emitirán uno o varios recibos por la cuantía que corresponda y/o se regularizará su sistema de aportaciones futuras.

3.2 CAPITALES OBJETIVOS ESTIMADOS CORRESPONDIENTES A LOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ALTERNATIVO AUTÓNOMO

EDAD DE INGRESO	Capital objetivo ¹ estimado al 3,00 % a los 67 años (Importes en euros)
20	313.805,73
21	296.604,57
22	280.042,96
23	264.089,80
24	248.717,74
25	233.902,36
26	219.616,28
27	205.832,66
28	192.521,26
29	179.644,16
30	167.188,53
31	155.027,77
32	143.222,00
33	132.001,34
34	121.288,41
35	111.155,16
36	101.525,46
37	92.390,52
38	83.747,16
39	75.561,87
40	123.796,68
41	115.749,18
42	108.046,84
43	100.674,04
44	93.618,55

EDAD DE INGRESO	Capital objetivo ¹ estimado al 3,00 % a los 67 años (Importes en euros)
45	86.868,57
46	80.412,68
47	74.239,85
48	68.339,43
49	62.701,13
50	57.315,02
51	52.171,53
52	47.261,41
53	42.575,75
54	38.105,95
55	33.843,71
56	29.781,00
57	25.910,11
58	22.223,55
59	18.714,12
60	15.374,88
61	12.199,16
62	9.180,53
63	6.470,49
64	3.825,10
65	1.598,94
66	789,64

¹ Capital objetivo estimado a los 67 años, a percibir en cualquiera de las formas previstas. Estimado con una hipótesis de rentabilidad del 3,00%.

* Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

4. AMPLIACIONES. COBERTURAS Y GARANTÍAS ADICIONALES EN CADA SISTEMA

4.1 COBERTURAS Y GARANTÍAS

En todos los sistemas, las coberturas mínimas pueden ampliarse voluntariamente mediante aportaciones periódicas o extraordinarias. Las coberturas y garantías adicionales son las siguientes:

COBERTURA	SISTEMA en el que puede integrarse	LÍMITE
Ahorro-Jubilación (Con aportaciones extraordinarias y/o periódicas adicionales)	- Plan Alternativo Autónomo ¹ - PPA Mutualidad ¹ - PIAS Mutualidad ² - Plan Ahorro Flexible	
Capital adicional de Fallecimiento (Múltiplos de 10.000 €)	- Plan Alternativo Autónomo - PPA Mutualidad - Plan Ahorro Flexible	300.000 € entre los 3 sistemas
Renta vitalicia mensual de Incapacidad Permanente Absoluta (Múltiplos de 300 € a partir de 1.200 € al mes)	- Plan Alternativo Autónomo - PPA Mutualidad - Plan Ahorro Flexible	2.400 € mensuales entre los 3 sistemas para menores de 48 años. 1.200 € en los demás casos
Capital de Incapacidad Permanente Absoluta (Múltiplos de 10.000 €)	- Plan Alternativo Autónomo - PPA Mutualidad - Plan Ahorro Flexible	El menor entre el capital adicional de fallecimiento y 200.000 € cuando se contrata la garantía de renta vitalicia de incapacidad permanente y absoluta

COBERTURA	SISTEMA en el que puede integrarse	LÍMITE
Indemnización diaria de Incapacidad Temporal Profesional (Múltiplos de 30 €)	- Plan Alternativo Autónomo - Plan Ahorro Flexible	90 € entre los 2 sistemas
Garantía de Hospitalización por enfermedad o accidente (Cobertura de Incapacidad Temporal Profesional)	- Plan Alternativo Autónomo - Plan Ahorro Flexible	Requiere contratar la cobertura de Indemnización diaria de Incapacidad Temporal Profesional
Garantía de Intervenciones quirúrgicas y Tratamientos (Cobertura de Incapacidad Temporal Profesional)	- Plan Alternativo Autónomo - Plan Ahorro Flexible	Requiere contratar la Garantía de Hospitalización por enfermedad o accidente
Garantía de Incapacidad Temporal Parcial (Cobertura de Incapacidad Temporal Profesional)	- Plan Alternativo Autónomo - Plan Ahorro Flexible	Requiere contratar la cobertura de Indemnización diaria de Incapacidad Temporal Profesional
Dependencia: Renta vitalicia y capital (Múltiplos de 300 € a partir de 600 € al mes)	- Plan Alternativo Autónomo - PPA Mutualidad - Plan Ahorro Flexible	2.100 € de renta vitalicia al mes entre los 3 sistemas

- Máximo anual a sistemas de previsión (arts. 51 y 52 LIRPF 35/2006). En la actualidad hasta un límite de 1.500 € anuales, siempre que no se supere el 30 % de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas.
- En la actualidad 8.000 € anuales, sin que el importe total aportado exceda de 240.000 €.

4.2 APORTACIONES

4.2.1 COBERTURA DE AHORRO-JUBILACIÓN

Tanto en el Plan Alternativo Autónomo (ya tenga éste carácter alternativo o complementario) como en los sistemas de PPA Mutualidad, PIAS Mutualidad y Plan Ahorro Flexible, el mutualista podrá efectuar voluntaria y adicionalmente aportaciones de Ahorro-Jubilación con la cuantía que decida libremente, considerando que el importe mínimo por recibo al Plan Universal es de 60 €. Como ejemplo se indica a continuación el capital final estimado que puede obtenerse con una aportación mensual de 60 €, creciente al 3 % cada año:

**CAPITAL OBJETIVO DE JUBILACIÓN QUE SE OBTIENE
CON UNA APORTACIÓN MENSUAL EN LA COBERTURA
DE AHORRO-JUBILACIÓN (importes en euros)**

(Ejemplo para una aportación mensual de 60 €, creciente al 3 %)

EDAD DE INGRESO	CAPITAL OBJETIVO ESTIMADO 3,00% ¹	EDAD DE INGRESO	CAPITAL OBJETIVO ESTIMADO 3,00% ¹	EDAD DE INGRESO	CAPITAL OBJETIVO ESTIMADO 3,00% ¹
20	118.658,71	32	63.798,10	44	30.297,00
21	113.018,36	33	60.317,75	45	28.207,54
22	107.598,92	34	56.978,28	46	26.208,23
23	102.389,16	35	53.774,63	47	24.295,71
24	97.381,71	36	50.701,89	48	22.466,73
25	92.569,43	37	47.755,33	49	20.718,16
26	87.945,45	38	44.930,37	50	19.046,96
27	83.503,10	39	42.222,60	51	17.450,20
28	79.235,95	40	39.627,74	52	15.925,07
29	75.137,79	41	37.141,67	53	14.468,84
30	71.202,60	42	34.760,40	54	13.078,88
31	67.424,57	43	32.480,08	55	11.752,66

EDAD DE INGRESO	CAPITAL OBJETIVO ESTIMADO 3,00% ¹	EDAD DE INGRESO	CAPITAL OBJETIVO ESTIMADO 3,00% ¹	EDAD DE INGRESO	CAPITAL OBJETIVO ESTIMADO 3,00% ¹
56	10.487,73	60	5.994,94	64	2.308,07
57	9.281,73	61	5.002,66	65	1.497,81
58	8.132,39	62	4.058,69	66	728,90
59	7.037,50	63	3.161,10		

- ¹ Con una hipótesis de rentabilidad del 3,00 % y con edad de jubilación a los 67 años, a percibir en cualquiera de las formas previstas.
- Las aportaciones pueden ser constantes o crecientes en el porcentaje fijado por el mutualista en la solicitud. Los capitales estimados se han calculado con un crecimiento anual en las aportaciones de un 3 %
 - Las aportaciones incluyen además de la cobertura de Ahorro-Jubilación, el coste del capital básico de fallecimiento por el 10 % del valor del Fondo acumulado existente en la cobertura de Ahorro-Jubilación al final del mes anterior, sin que esa suma asegurada supere el límite máximo de 10.000 € en cada sistema.
- * Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

4.2.2 COBERTURA DE FALLECIMIENTO (CAPITAL ADICIONAL OPCIONAL)

El capital básico asegurado por fallecimiento que incluye de modo automático el Plan Universal, es igual al valor del Fondo acumulado en el momento del fallecimiento, más una suma asegurada igual al 10 por ciento del valor de dicho Fondo al final del mes anterior hasta la edad de 65 años, o el 1,1 % a partir de dicha edad, sin que dicha suma asegurada complementaria supere el límite máximo de 10.000 € en cada sistema. El coste correspondiente a este capital básico automático está incluido en la cobertura de Ahorro-Jubilación. Este capital puede ser incrementado por el mutualista, que puede suscribir hasta 300.000 € adicionales entre los Sistemas de Previsión Social Profesional (de carácter alternativo o complementario), PPA Mutualidad y Plan Ahorro Flexible. Los beneficiarios pueden percibir esta suma asegurada en forma de capital o de renta conforme a las formas previstas en el Reglamento.

Las cuotas para cubrir el capital adicional de fallecimiento se calculan teniendo en cuenta la edad más próxima al cumpleaños del mutualista al inicio de cada año, y son las mismas en cualquiera de los tres sistemas.

**CUOTAS MENSUALES INICIALES DEL CAPITAL ADICIONAL
DE FALLECIMIENTO (Importes en euros)**

EDAD DE INGRESO ¹	POR CADA 10.000 € DE CAPITAL ASEGURADO	EDAD DE INGRESO ¹	POR CADA 10.000 € DE CAPITAL ASEGURADO	EDAD DE INGRESO ¹	POR CADA 10.000 € DE CAPITAL ASEGURADO
20	0,27	37	0,44	54	3,59
21	0,27	38	0,48	55	3,90
22	0,28	39	0,53	56	4,23
23	0,29	40	0,59	57	4,58
24	0,29	41	0,65	58	4,95
25	0,30	42	0,75	59	5,35
26	0,30	43	0,87	60	5,77
27	0,30	44	1,02	61	6,23
28	0,29	45	1,20	62	6,74
29	0,29	46	1,39	63	7,28
30	0,28	47	1,62	64	7,88
31	0,28	48	1,88	65	8,53
32	0,29	49	2,17	66	9,26
33	0,30	50	2,49		
34	0,32	51	2,74		
35	0,35	52	3,01		
36	0,39	53	3,30		

- ¹ Se considera edad de ingreso la más próxima al cumpleaños.
- Los costes correspondientes a las cuotas del capital básico por fallecimiento incluyen un descuento del 4,60%

- Las cuotas se incrementarán con el recargo del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Las cuotas en el Plan Alternativo Autónomo cuando tengan carácter alternativo se reducirán en un 100 % durante el 1^{er} año y en un 50 % durante los 2 siguientes para los menores de 40 años.
- En caso de ejercer la opción de anticipo de gastos de sepelio, que incluye la garantía de traslados de restos mortales, el coste por dicha garantía es de 0,70 € mensuales.

4.2.3 COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA

La cobertura de Incapacidad Permanente Absoluta cuenta con dos garantías: una en forma de renta vitalicia (de 1.200, 1.500, 1.800, 2.100 ó 2.400 € de renta mensual), y otra en forma de capital, que puede ser percibido a elección del beneficiario, en forma de renta financiera, pagos sin periodicidad regular, o una combinación de las anteriores. Es obligatorio contratar la garantía de renta vitalicia de Incapacidad Permanente Absoluta (con un mínimo de 1.200 € de renta mensual) en el Plan Alternativo Autónomo de carácter alternativo a los mutualistas con una edad inferior a 40 años en la fecha de ingreso, pudiendo ampliarse voluntariamente. También puede suscribirse en los Sistemas PPA Mutualidad y Plan Ahorro Flexible. La garantía de capital de Incapacidad Permanente Absoluta puede suscribirse en cualquiera de los 3 sistemas, pero siempre contratando previa o simultáneamente la garantía de capital adicional de fallecimiento y hasta el importe del mismo, o 200.000 € si se suscribe la garantía de renta vitalicia.

La suma de las rentas aseguradas en la cobertura de Incapacidad Permanente, a suscribir entre todos los sistemas del Plan Universal, podrá ser como máximo de un importe de 2.400 € al mes en los menores de 48 años o 1.200 € con 48 o más años.

La cuota correspondiente a estas garantías será variable anualmente con la edad, y es la misma en cualquiera de los tres sistemas del Plan Universal.

CUOTAS MENSUALES INICIALES INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA
(Importes en euros)

EDAD DE INGRESO ¹	RENTA					POR CADA 10.000 € DE CAPITAL ASEGURADO
	1.200 € MES	1.500 € MES	1.800 € MES	2.100 € MES	2.400 € MES	
20	21,29	26,61	31,93	37,25	42,57	0,27
21	21,08	26,35	31,61	36,88	42,15	0,27
22	20,87	26,08	31,30	36,52	41,73	0,27
23	20,66	25,82	30,98	36,15	41,31	0,27
24	20,44	25,55	30,66	35,77	40,88	0,27
25	20,22	25,27	30,33	35,38	40,44	0,27
26	19,99	24,99	29,99	34,99	39,99	0,27
27	19,76	24,70	29,64	34,58	39,52	0,27
28	19,53	24,41	29,29	34,17	39,05	0,27
29	19,29	24,11	28,93	33,75	38,57	0,27
30	19,05	23,81	28,57	33,33	38,09	0,27
31	18,80	23,50	28,20	32,90	37,60	0,27
32	18,55	23,19	27,83	32,47	37,11	0,27
33	18,30	22,88	27,46	32,03	36,61	0,27
34	18,05	22,57	27,08	31,59	36,10	0,27
35	18,72	23,41	28,09	32,77	37,45	0,28
36	19,93	24,91	29,89	34,88	39,86	0,31
37	21,43	26,79	32,15	37,51	42,87	0,34
38	23,16	28,95	34,73	40,52	46,31	0,37
39	25,22	31,52	37,82	44,13	50,43	0,41
40	28,22	35,28	42,33	49,39	56,45	0,45
41	29,70	37,13	44,55	51,98	59,40	0,48
42	31,38	39,23	47,07	54,92	62,76	0,52
43	33,25	41,56	49,88	58,19	66,50	0,56
44	37,20	46,49	55,79	65,09	74,39	0,64
45	37,58	46,97	56,37	65,76	75,16	0,65

EDAD DE INGRESO ¹	RENTA					POR CADA 10.000 € DE CAPITAL ASEGURADO
	1.200 € MES	1.500 € MES	1.800 € MES	2.100 € MES	2.400 € MES	
46	40,02	50,02	60,03	70,03	80,03	0,71
47	42,66	53,32	63,99	74,65	85,32	0,77
48	45,43	56,79	68,14	79,50	90,86	0,83
49	48,38	60,47	72,56	84,66	96,75	0,90
50	57,33	71,67	86,00	100,33	114,67	0,98
51	60,95	76,19	91,43	106,66	121,90	1,06
52	64,90	81,13	97,35	113,58	129,81	1,15
53	69,10	86,38	103,65	120,93	138,20	1,24
54	73,75	92,19	110,63	129,07	147,51	1,35
55	78,70	98,38	118,06	137,73	157,41	1,47
56	84,03	105,04	126,05	147,06	168,07	1,60
57	89,75	112,19	134,63	157,07	179,51	1,74
58	95,88	119,85	143,82	167,79	191,75	1,90
59	102,40	128,01	153,61	179,21	204,81	2,07
60	109,39	136,73	164,08	191,43	218,77	2,26
61	116,76	145,95	175,14	204,33	233,52	2,46
62	124,66	155,83	186,99	218,16	249,32	2,69
63	132,96	166,21	199,45	232,69	265,93	2,94
64	141,73	177,17	212,60	248,03	283,47	3,21
65	161,56	201,95	242,34	282,73	323,12	3,76
66	202,91	253,64	304,37	355,10	405,82	4,85

¹ Se considera edad de ingreso la más próxima al cumpleaños.

- Las cuotas se incrementarán con el recargo del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Las cuotas en el Plan Alternativo Autónomo cuando tengan carácter alternativo se reducirán en un 100 % durante del 1º año y del 50 % en los 2 siguientes para los menores de 40 años.

4.2.4 COBERTURA DE INCAPACIDAD TEMPORAL PROFESIONAL

La cobertura de Incapacidad Temporal Profesional consta de una serie de garantías principales que se contratan necesariamente al suscribir la cobertura, y unas garantías adicionales de carácter opcional. La cobertura puede contratarse con una indemnización diaria de 30, 60 ó 90 €. Es obligatoria la suscripción de la cobertura con las garantías principales y con un nivel diario de indemnización de 30 € en el Plan Alternativo Autónomo de carácter alternativo a los mutualistas con una edad inferior de 40 años en la fecha de ingreso, y es opcional para los mutualistas que lo suscriban con una edad superior, o tengan con carácter complementario o suscriban el Plan Ahorro Flexible.

Son garantías opcionales, con cuota separada, las de Hospitalización por enfermedad o accidente, Intervenciones Quirúrgicas y Tratamientos e Incapacidad Temporal Parcial (máximo 15 días).

GARANTÍAS PRINCIPALES	OPCIÓN A	OPCIÓN B	OPCIÓN C
Incapacidad por enfermedad o accidente que no requiere hospitalización	30 €/día	60 €/día	90 €/día
Pago por maternidad o adopción	3.600 €	3.600 €	3.600 €
Pago único por aborto espontáneo	600 €	600 €	600 €
Pago por paternidad	3.600 €	3.600 €	3.600 €
Lactancia (pago único)	75 €	150 €	225 €
Cobertura por peligro vital de la madre o el feto	30 €/día	60 €/día	90 €/día
Hospitalización por patologías del embarazo (máximo 7 días)	15 €/día adicionales	30 €/día adicionales	45 €/día adicionales

GARANTÍAS PRINCIPALES	OPCIÓN A	OPCIÓN B	OPCIÓN C
Pago único por patología psicológica o psiquiátrica	30 €/día	60 €/día	90 €/día
Prestación por cuidado de menores con enfermedad grave* (máximo 365 días)	18 €/día	18 €/día	18 €/día

GARANTÍAS OPCIONALES	OPCIÓN A	OPCIÓN B	OPCIÓN C
Hospitalización por enfermedad o accidente	15 €/día adicionales	30 €/día adicionales	45 €/día adicionales
Intervenciones Quirúrgicas y Tratamientos²	Puntos Baremo x 30 €	Puntos Baremo x 60 €	Puntos Baremo x 90 €
Incapacidad Temporal Parcial (máximo 15 días)	15 €/día del 10 % de días baja	30 €/día del 10 % de días baja	45 €/día del 10 % de días baja
Franquicia	7 días	7 días	7 días

* Solo se puede contratar en el Plan Alternativo Autónomo¹ alternativo al RETA.

** La contratación de esta garantía requiere la contratación previa o simultánea de la Garantía Opcional de Hospitalización por Enfermedad o Accidente. La edad máxima de contratación es de 49 años.

Para todas las garantías se establece una franquicia de 7 días excepto para el caso de maternidad, aborto espontáneo, adopción, paternidad y las incapacidades temporales parciales. Para que las garantías tomen efecto se requiere un plazo de carencia de 60 días con carácter general, con las siguientes excepciones: 1) Para garantías de pago por maternidad, aborto espontáneo o adopción, 240 días desde la contratación de la garantía o

1. Sistema Profesional incluido en el Plan Universal de la Abogacía

ampliación hasta el inicio del embarazo o solicitud de adopción y 100 días en el caso de cuidado de menores con enfermedad grave, excepto en el caso del sistema Profesional cuando coincida el alta de la cobertura como alternativo al régimen público de las Seguridad Social con la fecha de incorporación en Mutuality, en cuyo caso no se considera periodo de carencia en la contratación. 2) Para las garantías de intervenciones quirúrgicas y tratamiento, el periodo de carencia será de 180 días.

El importe máximo de indemnización diaria es de 90 € entre el Plan Alternativo Autónomo y el Plan Ahorro Flexible².

Para la garantía de patología psicológica el periodo de carencia será de 6 meses desde la contratación de la misma o de 3 años desde la última anualidad en la que se reconoció prestación.

En caso de accidente no se aplicará ningún plazo de carencia.

1. Sistema SVAI incluido en el Plan Universal de la Abogacía

CUOTAS MENSUALES INICIALES DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TEMPORAL PROFESIONAL (Según importes de indemnización diaria) DE LAS GARANTÍAS PRINCIPALES

EDAD en años	OPCIÓN A 30 € diarios	OPCIÓN B 60 € diarios	OPCIÓN C 90 € diarios
De 20 a 34	20,26	32,28	44,30
De 35 a 49	24,93	40,72	56,52
De 50 a 66	19,53	37,06	54,58

DE LA GARANTÍA OPCIONAL DE HOSPITALIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

EDAD en años	OPCIÓN A 30 € diarios	OPCIÓN B 60 € diarios	OPCIÓN C 90 € diarios
De 20 a 34	1,81	3,62	5,43
De 35 a 49	2,66	5,33	7,99
De 50 a 66	5,43	10,86	16,29

DE LA GARANTÍA OPCIONAL DE INDEMNIZACIÓN POR INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y TRATAMIENTOS

EDAD en años	OPCIÓN A 30 € diarios	OPCIÓN B 60 € diarios	OPCIÓN C 90 € diarios
De 20 a 34	5,16	10,33	15,49
De 35 a 49	5,16	10,33	15,49
De 50 a 66	7,46	14,93	22,39

DE LA GARANTÍA OPCIONAL DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARCIAL

EDAD en años	OPCIÓN A 30 € diarios	OPCIÓN B 60 € diarios	OPCIÓN C 90 € diarios
De 20 a 34	1,10	2,19	3,29
De 35 a 49	1,05	2,09	3,14
De 50 a 66	1,00	2,00	3,00

Las cuotas incluyen la tasa de la CLEA y se incrementarán con el recargo del Consorcio de Compensación de Seguros.

Las cuotas en el Plan Alternativo Autónomo cuando tengan carácter alternativo se reducirán un 100 % durante el 1º año y un 50 % en los 2 siguientes para los menores de 40 años de edad.

4.2.5 GRAN DEPENDENCIA Y DEPENDENCIA SEVERA

La cobertura de Dependencia otorga una prestación en forma de renta vitalicia (de 600, 900, 1.200, 1.500, 1.800 ó 2.100 € de renta mensual) desde el momento de ser reconocida la situación de Dependencia, según la modalidad elegida, y un capital equivalente a 5 mensualidades de renta. El importe de la renta vitalicia y del capital será del 100 % del valor asegurado en caso de que se reconozca en grado de Gran Dependencia, y del 50 % si el grado reconocido es de Dependencia Severa. La contratación de esta cobertura es opcional en los sistemas de Previsión Social Profesional, PPA Mutualidad o Plan Ahorro Flexible. El importe máximo de esta cobertura entre los tres sistemas es de 2.100 € de renta mensual.

La cuota correspondiente a esta cobertura dependerá de la edad de contratación, pudiéndose realizar en forma de pago único, o con un cargo al fondo acumulado, o de forma periódica hasta el día 1 del mes siguiente de la edad fijada (o de la fecha de jubilación), siendo en este caso de pago periódico creciente anualmente un 3 %.

CUOTA ÚNICA Y CUOTAS MENSUALES INICIALES DE LA COBERTURA DE DEPENDENCIA (Importes en Euros)

RENTA 600€/MES					
EDAD DE INGRESO en años	CUOTA ÚNICA	MENSUAL HASTA 65 AÑOS	MENSUAL HASTA 70 AÑOS	MENSUAL HASTA 75 AÑOS	MENSUAL HASTA 80 AÑOS
20	26.468,04	27,49	23,10	19,63	16,89
21	26.400,07	28,45	23,86	20,25	17,41
22	26.329,99	29,46	24,66	20,89	17,94
23	26.257,36	30,52	25,49	21,56	18,49
24	26.182,61	31,63	26,35	22,25	19,06
25	26.105,67	32,79	27,26	22,98	19,65
26	26.026,40	34,02	28,20	23,73	20,26
27	25.945,16	35,31	29,19	24,51	20,90
28	25.861,97	36,66	30,23	25,33	21,57
29	25.776,51	38,09	31,32	26,18	22,26
30	25.689,14	39,60	32,46	27,07	22,97
31	25.599,31	41,20	33,66	28,01	23,72
32	25.507,09	42,90	34,92	28,98	24,50
33	25.412,15	44,70	36,25	30,00	25,31
34	25.314,54	46,61	37,65	31,07	26,16
35	25.214,89	48,65	39,13	32,20	27,05
36	25.113,70	50,83	40,70	33,38	27,98
37	25.008,70	53,16	42,36	34,62	28,95
38	24.899,58	55,65	44,11	35,92	29,96
39	24.786,44	58,33	45,98	37,29	31,02
40	24.668,93	61,21	47,96	38,74	32,13
41	24.548,04	64,32	50,07	40,26	33,29

42	24.422,09	67,69	52,32	41,87	34,51
43	24.292,57	71,35	54,73	43,58	35,79
44	24.158,61	75,34	57,31	45,39	37,14
45	24.020,07	79,72	60,09	47,31	38,55
46	23.877,41	84,53	63,08	49,35	40,05
47	23.729,22	89,86	66,32	51,53	41,63
48	23.576,27	95,79	69,84	53,85	43,29
49	23.417,58	102,43	73,67	56,34	45,06
50	23.255,32	109,92	77,86	59,01	46,93
51	23.088,82	118,45	82,47	61,89	48,92
52	22.917,95	128,24	87,56	65,00	51,03
53	22.740,77	139,60	93,21	68,36	53,29
54	22.559,96	152,98	99,53	72,03	55,70
55	22.372,89	168,95	106,65	76,02	58,29
56	22.179,83	188,38	114,74	80,41	61,07
57	21.979,41	212,57	124,01	85,25	64,07
58	21.773,87	243,55	134,76	90,61	67,31
59	21.562,57	284,69	147,39	96,60	70,83
60	21.344,71	342,10	162,45	103,33	74,66
61	21.121,84	427,94	180,75	110,96	78,87
62	20.892,62	570,64	203,50	119,69	83,49
63	20.658,00	855,45	232,60	129,80	88,61
64	20.415,72	1.708,62	271,21	141,66	94,32
65	20.167,61	-	325,04	155,79	100,74
66	19.914,73	-	405,45	172,93	107,99
67	19.655,08	-	538,97	194,18	116,28
68	19.387,39	-	805,17	221,30	125,84
69	19.110,82	-	1.601,92	257,16	137,00

- Se considera edad de ingreso la más próxima al cumpleaños.
 - Las cuotas mensuales son crecientes anualmente un 3 %.
- Las cuotas periódicas en el Plan Alternativo Autónomo cuando tengan carácter alternativo se reducirán un 100 % durante el 1^{er} año y un 50 % los 2 siguientes para los menores de 40 años de edad.

4.2.6 SEGURO ACCIDENTES

El Seguro Accidentes Universal cubre opcionalmente las coberturas de Incapacidad Permanente por accidente, en sus grados de absoluta y parcial, y/o Fallecimiento por accidente. Estas coberturas cuentan con una serie de garantías adicionales incluidas. En el caso de la Incapacidad Permanente por accidente se otorgan las garantías de prótesis ortopédica, cirugía plástica reparadora y adaptaciones en entorno.

En el caso de Fallecimiento por accidente, se otorgan las garantías de anticipo por gastos de sepelio y asesoramiento al beneficiario. Además, las coberturas cuentan con la opción de contratar adicionalmente una prestación por Incapacidad Permanente o Fallecimiento por accidente de circulación. El Seguro tiene una duración anual y se renueva automáticamente hasta alcanzar la edad de 70 años.

Cuotas mensuales¹

SEGURO ACCIDENTES CON LAS SUMAS ASEGURADAS SIGUIENTES:

Suma Asegurada	Fallecimiento accidente	Fallecimiento Accidente Circulación ²	Incapacidad Permanente Accidente	Incapacidad Permanente Accidente Circulación ²
100.000 €	3,33 €	2,33 €	0,90 €	0,63 €
125.000 €	4,16 €	2,91 €	1,13 €	0,79 €
150.000 €	5,00 €	3,50 €	1,35 €	0,95 €
200.000 €	6,66 €	4,66 €	1,80 €	1,26 €
250.000 €	8,33 €	5,83 €	2,25 €	1,58 €
300.000 €	9,99 €	6,99 €	2,70 €	1,89 €

¹ Deben añadirse los recargos del Consorcio y CLEA, que se abonarán en el primer recibo de cada aniversario de la contratación (máximo 2,16 € anuales), excepto en el Seguro Accidentes Gratuito.

² Cuotas para Mutualistas que no utilizan motocicletas de cilindrada igual o superior a 250 cc.

En caso contrario se aplicarán las cuotas correspondientes a Fallecimiento Accidente e Incapacidad Permanente Accidente. Las garantías por accidente de circulación requieren la contratación previa o simultánea de la correspondiente garantía por accidente.

SEGURO ACCIDENTES GRATUITO

El Seguro Accidentes Universal se contrata de forma gratuita, con una duración de un año no prorrogable y una suma asegurada de 50.000 € por Fallecimiento e Incapacidad permanente por accidente, a todos los colegiados que así lo soliciten en el plazo de un año desde la primera colegiación.

SEGURO ACCIDENTES CON CUOTA BONIFICADA LOS 3 PRIMEROS AÑOS:

Adicionalmente, los colegiados podrán a su vez contratar el producto durante el primer año de colegiación, disponiendo entonces de una bonificación del 50% hasta cumplirse 3 años desde dicha colegiación. Transcurridos estos 3 años se aplicará la cuota del apartado anterior.

Suma Asegurada	Fallecimiento accidente	Fallecimiento Accidente Circulación ²	Incapacidad Permanente Accidente	Incapacidad Permanente Accidente Circulación ²
100.000 €	1,67 €	1,17 €	0,45 €	0,32 €
125.000 €	2,08 €	1,46 €	0,56 €	0,39 €
150.000 €	2,50 €	1,75 €	0,68 €	0,47 €
200.000 €	3,33 €	2,33 €	0,90 €	0,63 €
250.000 €	4,16 €	2,91 €	1,13 €	0,79 €
300.000 €	5,00 €	3,50 €	1,35 €	0,95 €

¹ Deben añadirse los recargos del Consorcio y CLEA, que se abonarán en el primer recibo de cada aniversario de la contratación (máximo 2,16 € anuales), excepto en el Seguro Accidentes Gratuito.

² Cuotas para Mutualistas que no utilizan motocicletas de cilindrada igual o superior a 250 cc.

En caso contrario se aplicarán las cuotas correspondientes a Fallecimiento Accidente e Incapacidad Permanente Accidente. Las garantías por accidente de circulación requieren la contratación previa o simultánea de la correspondiente garantía por accidente.

4.2.7 SEGURO DE SALUD

El Seguro de Asistencia Sanitaria Seguro de Salud, tiene tres opciones de contratación que incluyen las siguientes coberturas:

- **Premium:** Medicina Primaria (Medicina general, pediatría, análisis clínicos, radiología, urgencias y **asistencia en viaje en todo el mundo**), Especialidades y Medicina Preventiva (incluye chequeos médicos anuales y control de **salud infantil**), Medios de Diagnóstico Completos, Tratamientos (incluye **corrección del astigmatismo, hipermetropía y miopía**), Cirugía y Hospitalización y Servicios Adicionales.
- **Premium – Dental:** incluye las coberturas de la opción Premium, más la de Servicio Dental.
- **Premium – Dental – Reembolso:** incluye las coberturas de la opción Premium – Dental, más la de Reembolso de gastos.

Cuota mensual para ambos sexos ¹

EDAD ² en años	PREMIUM	PREMIUM- DENTAL	PREMIUM DENTAL REEMBOLSO
0-19	59,01 €	62,23 €	106,07 €
20-39	66,60 €	71,71 €	119,76 €
40-59	67,71 €	72,82 €	120,87 €
60-64	77,76 €	85,89 €	126,59 €
> 64	82,29 €	90,50 €	133,37 €

- ¹ Debe añadirse el recargo de la CLEA, que se abonará en el primer recibo de cada aniversario de la contratación (entre 1,06 y 2,40 €). Primas en vigentes para 2026.
- ² Se considera la edad más próxima al cumpleaños en el momento de contratar, y cada 1 de enero. La edad máxima de contratación es de 64 años.

Prima especial para nuevos mutualistas: **53 €** (opción Premium Dental durante los tres primeros años, para menores de 50 años). Precio vigente para 2026.

ANTICIPO GASTOS DE SEPELIO Y GARANTÍA DE TRASLADO

El mutualista en cualquier momento podrá solicitar que, en concepto de anticipo de gastos de sepelio, con cargo a la prestación a pagar en el caso de su fallecimiento se satisfagan los gastos de su sepelio hasta el máximo anualmente fijado por la Junta de Gobierno, quedando la cuantía de la prestación por el fallecimiento, a liquidar a los beneficiarios y/o herederos legales, reducida en la cuantía sufragada. Actualmente el máximo fijado por la Junta de Gobierno es de 7.000,00 euros.

A los presentes efectos, el sepelio comprenderá la inhumación en sepultura o la incineración, los ritos y ceremonias religiosos o civiles que tengan lugar, así como los traslados y demás servicios complementarios que la Junta de Gobierno establezca. Asimismo, a estos efectos la prestación por fallecimiento comprenderá tanto los capitales asegurados establecidos para esta cobertura como el fondo acumulado remanente tras el fallecimiento del mutualista beneficiario.

El reconocimiento del derecho de anticipo de gastos de sepelio será efectivo en tanto la prestación total por fallecimiento a pagar en el sistema elegido entre los propuestos por Mutualidad sea superior a la cuantía máxima anualmente fijada por la Junta de Gobierno para atender este concepto, comunicándose al mutualista en tal caso la pérdida del derecho de anticipo para gastos de sepelio.

El anticipo se solicita conjuntamente con la garantía de Subsidio de Defunción por traslado de restos mortales, garantía que mantendrá su vigencia en tanto el reconocimiento del derecho de anticipo sea efectivo, por medio de la cual al fallecimiento del mutualista Mutualidad se hará cargo de los trámites y gastos necesarios para el traslado de sus restos mortales al lugar de inhumación elegido dentro del territorio geográfico español. La garantía de Subsidio de Defunción por traslado de restos mortales incluye las siguientes:

- **Traslado Nacional:** se trasladarán los restos mortales del mutualista fallecido en territorio geográfico español a cualquier cementerio o crematorio elegido por los derechohabientes del mutualista fallecido dentro del territorio geográfico español (incluidas Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla).

- **Traslado Internacional:** se trasladarán los restos mortales del mutualista fallecido en cualquier lugar del mundo hasta el cementerio o crematorio elegido por los derechohabientes del mutualista fallecido dentro del territorio geográfico español (incluidas Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla).
- **Acompañante para la repatriación de los restos mortales:** se cubre un billete de avión o del medio de transporte público más idóneo (ida y vuelta en clase turista) para que la persona que se designe pueda viajar entre España y el lugar de fallecimiento acompañando los restos mortales.
- **Si el acompañante debiera permanecer en el lugar del fallecimiento** por trámites relacionados con el traslado de los restos mortales, se reintegrarán los gastos de estancia y manutención por un importe de hasta 150 euros diarios con el límite de 1.500 euros. Igualmente, se tendrá derecho a esta garantía cuando el traslado se produzca entre España peninsular y el resto de territorio geográfico español.
- **Asistencia a menores de edad en el extranjero.** Si los menores de edad que estuvieran a cargo del mutualista quedasen sin asistencia por causa de su fallecimiento en el extranjero, Mutualidad se hará cargo de las gestiones y gastos necesarios para su regreso a España, con acompañamiento si fuese necesario.

El coste de la garantía de Subsidio de Defunción por traslado de restos mortales es de 0,70 euros/mes. En el Sistema Profesional cuando tenga carácter alternativo el coste se reducirá en un 100% durante el 1er año y un 50% durante los dos siguientes para los menores de 40 años. El coste se detraerá del fondo acumulado mensualmente. En el caso de tener suscrito un capital adicional de fallecimiento, el coste se incluirá en la cuota del mismo.



www.mutualidad.com
sam@mutualidad.com • T. 914 35 24 86